



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

RESOLUCION N° 0009 De 2018

(25 OCT 2018)

Por la cual se expide el Calendario Académico para el año lectivo 2019, que regirá y se adoptará en los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales, adscritos a los Municipios no certificados, que ofrecen Educación Formal en los Ciclos y Niveles de Educación Pre-escolar, Básica y Media; y se establecen los parámetros y lineamientos a tener en cuenta en las funciones, competencias y actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y, Estudiantes en el Departamento Norte de Santander.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, el Decreto 1075 26 de Mayo de 2015 y, el Decreto N° 00009 del 02 de Enero de 2012 emanado de la Gobernación de Norte de Santander y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 (21/12/2001), en su Título 11 -Sector Educativo- Artículo 6° Numeral 6.2.1, establece como competencias para las entidades territoriales las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en el Departamento.

Que de conformidad con el Artículo 151° de la Ley N 115 (8/02/1994), corresponde a las Secretarías de Educación Certificadas o a los organismos que hagan sus veces en coordinación con las autoridades Nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el decreto N° 1075 reglamentario único del sector educativo (26/05/2015), libro 2°, parte 3a, Títulos 1, 2 y 3, capítulo 1°, precisa la prestación del servicio educativo en los aspectos pedagógicos y organizacionales generales, y las secciones 10 y 11, establecen la divulgación y aplicación de la normatividad sobre la prestación del servicio y del receso estudiantil; además, la parte 4a, reglamenta la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media, de otro lado, el Título 3°, que define los procesos para la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que el artículo 2.3.3.1.11.3., del decreto 1075 (2015), establece: *"Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América", es decir, se determina la integración de la semana de receso estudiantil a las semanas de desarrollo institucional, para lo cual expresa: "En la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana de receso estudiantil (...) será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional. Esta semana de receso para los estudiantes y de desarrollo institucional para los docentes y directivos no modifica la siete (7) semanas de vacaciones de los directivos y docentes".*

Que las Secretarías de Educación certificadas en el marco de la prestación del servicio educativo, y en cumplimiento de las competencias asignadas por la ley N° 715 (2001), y el artículo 2.4.3.4.1 del decreto N° 1075 (2015), que expresan *"(...) expedirán cada año por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización, de las actividades: a) Para docentes y directivos docentes, y además b) Para los estudiantes".*

Que la Circular N° 16 (12/08/2012), emanada de la procuraduría General de la Nación, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes municipales y distritales, consejos directivos, rectores y directores de establecimientos educativos, determina aspectos para el *"Cumplimiento del calendario escolar"*.

Que la Circular No 51 del 31 de octubre de 2017, del Ministerio de Educación Nacional, establece orientaciones para la elaboración del calendario escolar.

Que la Secretaria de Educación Departamental debe para el año 2019, determinar las fechas de iniciación y finalización para la jornada escolar y laboral de los docentes y directivos docentes que prestan sus servicios en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales ubicados en los 39 - Treinta y nueve- municipios no certificados del Departamento Norte de Santander.

Que se hace necesario determinar los lineamientos generales relacionados con el calendario académico para el año lectivo 2019, atendiendo entre otros a los criterios establecidos en las leyes 115 (1994) y 715 (2001), y el Decreto 1075 (2015) "Único reglamentario del sector educativo" y bajo la



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

RESOLUCION Nº 04341 De 2018

(25 OCT 2018)

Por la cual se expide el Calendario Académico para el año lectivo 2019, que regirá y se adoptará en los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales, adscritos a los Municipios no certificados, que ofrecen Educación Formal en los Ciclos y Niveles de Educación Pre-escolar, Básica y Media; y se establecen los parámetros y lineamientos a tener en cuenta en las funciones, competencias y actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y, Estudiantes en el Departamento Norte de Santander.

responsabilidad legal y directa de velar por su cumplimiento por parte de los rectores (as) y directores (as) rurales, de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de los 39 -Treinta y nueve- municipios no certificados del Departamento Norte de Santander.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Expedir el calendario académico para el año lectivo 2019, que regirá y será adoptado en los establecimientos educativos oficiales, no oficiales y de los grupos étnicos, que se encuentran adscritos a los 39 -treinta y nueve- municipios no certificados, que ofrecen educación formal en los niveles y ciclos de educación pre-escolar, básica y media en el Departamento Norte de Santander.

PARAGRAFO. Los establecimientos educativos oficiales, no oficiales y de los grupos étnicos de los 39 -treinta y nueve- municipios no certificados, que ofrezcan educación formal por niveles y grados en el Departamento Norte de Santander, Calendario A, elaborarán y adoptarán el calendario académico para el año 2019, que inicia el día lunes siete (7) de Enero de 2019 y termina el día Veintinueve (29) de Noviembre de 2019 -inclusive-; tendrá 40 -Cuarenta semanas lectivas o de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos -2- períodos semestrales de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. **JORNADA ESCOLAR:** De acuerdo con el decreto No 1075 (2015), Título 3°, Capítulo 1°, que establece la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por las entidades territoriales certificadas, expresa que la *jornada escolar*, es el tiempo diario que dedica la institución educativa o el centro educativo rural a los estudiantes (Semanas de trabajo académico) en la prestación directa del servicio público educativo de conformidad con las normas vigentes sobre el calendario académico y con el plan de estudios y los demás componentes consignados en el proyecto educativo institucional -PEI-, documento y/o instrumento de gestión que debe ser vigente, adoptado, en desarrollo, oficializado, registrado y, con cumplimiento de los criterios establecidos en las normas educativas actuales, y de los lineamientos y orientaciones estipulados por el Ministerio de Educación Nacional -MEN-, de la Procuraduría General de la Nación, de los demás entes de control y, de la Secretaría de Educación del Departamento -SED- Norte de Santander.

ARTÍCULO 3°. **JORNADA LABORAL.** Como lo establece el decreto N° 1075 (2015), entiéndase por *Jornada Laboral de los Docentes*, en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, como aquel tiempo que dedican los docentes al cumplimiento de la asignación académica; a la ejecución de actividades curriculares complementarias tales como la administración del proceso educativo; la preparación de su quehacer académica; la evaluación, la calificación, planeación, disciplina y formación de los alumnos; las reuniones de profesores generales o por área; la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil; la atención de la comunidad, en especial de los padres de familia; las actividades formativas, culturales y deportivas contempladas en el proyecto educativo institucional; la realización de otras actividades vinculadas con organismos o instituciones del sector que incidan directa e indirectamente en la educación; actividades de investigación como estrategia pedagógica apoyada en las tecnologías de la información y la comunicación -TIC- y actualización pedagógica relacionadas con los procesos estipulados, concertados y adoptados en el proyecto educativo institucional; y, a todas aquellas actividades de planeación y evaluación institucional.

PARAGRAFO 1°. La *Jornada laboral de los directivos docentes* de los establecimientos educativos, es el tiempo que dedican estos funcionarios al cumplimiento de las ocupaciones y competencias propias y relacionadas con procesos de planeación, formulación, diseño, implementación, organización, coordinación, dirección, representación, seguimiento, control, evaluación, socialización, fortalecimiento de los procesos de la investigación como estrategias pedagógicas apoyada en las tecnologías de la información y la comunicación -TIC-, suministro de información oportuna a la SED a los entes y organismos del departamento, entre otros, y en general responder por la calidad de la prestación del servicio en el establecimiento educativo que dirige.



Libertad y Orden



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

RESOLUCION N° 004341 De 2018

(25 OCT 2018)

Por la cual se expide el Calendario Académico para el año lectivo 2019, que regirá y se adoptará en los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales, adscritos a los Municipios no certificados, que ofrecen Educación Formal en los Ciclos y Niveles de Educación Pre-escolar, Básica y Media; y se establecen los parámetros y lineamientos a tener en cuenta en las funciones, competencias y actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y, Estudiantes en el Departamento Norte de Santander.

PARAGRAFO 2°. DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS DOCENTES. El artículo 2.4.3.2.3., del decreto N° 1075 (2015), establece que: *"Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, definidas en el calendario académico, el rector o director del establecimiento educativo, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedica al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias"*

ARTÍCULO 4°. LA JORNADA ESCOLAR, es aquella dedicada a los procesos pedagógicos y demás actividades, proyectos, estrategias y actividades para los estudiantes, el cual debe cumplirse durante cuarenta -40- *semanas lectivas o de trabajo escolar*, establecidas por el artículo 86° de la Ley N° 115 (1994) y el decreto N° 1075 (2015), distribuidas dentro de las siguientes fechas límite:

Primer Período Semestral Lectivo: Iniciación de clases, el día lunes 21 -Veintiuno- de Enero de 2019 y finalización de periodos de clases, el día 14 -Catorce- de Junio -inclusive- de 2019, correspondiente a 20 semanas lectivas o de trabajo académico.

Segundo Período Semestral Lectivo: Iniciación de clases, el día 8 -Ocho- de Julio -inclusive de 2019 y finalización de periodos de clase, el día 29 -Veintinueve- de Noviembre -inclusive- de 2019, con un total de veinte -20- semanas lectivas o de trabajo académico-.

PARAGRAFO. La entrega de informes académicos dirigidos a los padres de familia y estudiantes, es responsabilidad los rectores(as) y directores(as) d las instituciones educativas y de los centros educativos rurales, de conformidad con lo estipulado en el decreto No 1075 (2015), título 3°. Capítulo 3°. Sección 3a, artículo 2.3.3.3.3.11: numeral 4°, que expresa: *"Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados y analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar"*.

ARTÍCULO 5°. ADOPCION DEL CALENDARIO ACADEMICO POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES. Los establecimientos educativos no oficiales, legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permita desarrollar los lineamientos, parámetros y exigencias establecidas en la presente resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarenta (40) semanas lectivas mínimas de actividades o trabajo académico con los estudiantes, así como también a lo estipulado en la Directiva Ministerial N° 15 (21/08/2009), en lo concerniente con calendario académico y semanas de recesos estudiantiles en los establecimientos educativos de carácter no oficial, y, lo determinado en el Artículo ° del Decreto N° 1373 (2007), lo cual podrá ser verificado, constatado y controlado por los funcionarios del Área de Inspección, Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental -SED-.

ARTÍCULO 6°. SEMANAS DE RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales adscritos a los 39 -Treinta y Nueve- municipios no certificados de Norte de Santander, tendrán receso de doce (12) semanas calendario durante el año escolar distribuidas así:

31 de Diciembre de 2018 al 20 de Enero de 2019	Tres	(3) semanas
15 de Abril de 2019 al 21 de Abril de 2019	Una	(1) semana
17 de Junio de 2019 al 7 de Julio de 2019	Tres	(3) semanas
07 de Octubre de 2019 al 13 de Octubre de 2019	Una	(1) semana
02 de Diciembre de 2019 al 29 de Diciembre de 2019	Cuatro	(4) semanas

ARTÍCULO 7°: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. De conformidad con el Decreto N° 1075 (2015), artículo 2.4.3.2.4, los directivos docentes y docentes de los Establecimientos Educativos oficiales, además, de las cuarenta (40) semanas lectivas dedicadas a la atención directa de los estudiantes; dedicarán cinco -5- semanas calendario (Semanas de desarrollo Institucional) para realizar



Libertad y Orden



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Educación

RESOLUCION N° 004341 De 2018

(25 OCT 2018)

Por la cual se expide el Calendario Académico para el año lectivo 2019, que regirá y se adoptará en los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales, adscritos a los Municipios no certificados, que ofrecen Educación Formal en los Ciclos y Niveles de Educación Pre-escolar, Básica y Media; y se establecen los parámetros y lineamientos a tener en cuenta en las funciones, competencias y actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y, Estudiantes en el Departamento Norte de Santander.

actividades conjuntas tales como: reformulación, desarrollo, evaluación, revisión, resignificación o ajuste del proyecto educativo institucional -PEI; elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación como estrategia pedagógica apoyada en TIC; la renovación académica y educativa, a los procesos de la auto-evaluación institucional anual; revisión y análisis de los procesos desarrollados en los manuales de convivencia y la labor de los comités de convivencia.

Además, la revisión, análisis y uso de los resultados de la evaluación interna y externa de los estudiantes -pruebas SABER, índice sintético de calidad educativa -ISCE-; al análisis y uso de los resultados de la evaluación de docentes y directivos docentes; evaluación y ajuste del plan de mejoramiento institucional -P.M.I-; al análisis, revisión y reajustes a los programas de articulación con el SENA/MEN o cualquiera de los pares académicos (Según convenio con la gobernación), los modelos pedagógicos flexibles desarrollados en el establecimiento educativo; orientación de las estrategias pedagógicas para el desarrollo de los proyectos pedagógicos transversales; al fortalecimiento de las experiencias significativas según la IEP-TIC, y, a las actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación y la calidad del servicio educativo y en general del mejoramiento continuo del establecimiento educativo.

PARAGRAFO 1°. Para dar cumplimiento a las acciones, procesos y actividades de desarrollo de las semanas institucionales, estas se realizarán durante cinco -5- semanas del calendario académico del año lectivo 2019 y, serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas o de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, los rectores o directores de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales diseñarán, adoptarán e implementarán un plan de trabajo en el establecimiento y, para ello se tendrán en cuenta las siguientes semanas:

Del 07 de Enero al 20 de Enero de 2019	Dos (2) semanas
Del 15 de Abril al 21 de Abril de 2019	Una (1) semana
Del 07 de Octubre al 13 de Octubre de 2019	Una (1) semana
Del 2 de Diciembre al 8 de Diciembre de 2019	Una (1) semana

PARAGRAFO 2°. DÍA DE LA EXCELENCIA EDUCATIVA -DIA E-. De conformidad con el artículo 2.3.8.3.5 del Decreto N° 1075 (2015), Título 8°. Capítulo 3°, los establecimientos educativos -preescolar básica y media-, de carácter oficial, no oficial, de los grupos étnicos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar del año lectivo 2019, el día de la excelencia educativa "Día E", según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional -MEN-.

PARAGRAFO 3°. Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de la que trata el artículo 2.3.8.3.1., (Decreto 1075, 2015), hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico del año lectivo 2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4. (Decreto 1075, 2015). Y este día de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 (1994), y sus normas reglamentarias.

PARAGRAFO 4°. PLAN DE ACCION PARA LAS SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. En virtud de las competencias y funciones y en atención a su autonomía, los rectores (as) y directores de centros educativos rurales deberán definir un plan de trabajo -POAI- para directivos docentes, docentes y administrativos con la finalidad de planificar y organizar el desarrollo de estrategias, objetivos, metas e indicadores en la implementación de actividades de cada una de las semanas de desarrollo institucional, así mismo, recabarán las evidencias correspondientes para la justificación y soportes de la labor ejecutada, y cuando sea necesario para la realización y presentación de informes ejecutivos con destino a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 8°. CALENDARIO ACADÉMICO PARA GRUPOS ÉTNICOS. De conformidad con los artículos 55° y 86° de la Ley 115 (1994), y en concordancia con el artículo 2.3.3.5.4.4.1., del decreto N° 1075 (2015), el calendario académico para los grupos étnicos se definirán atendiendo las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio, las condiciones geográficas y climáticas respectivas; y, teniendo en cuenta los proyectos educativos institucionales de dichos establecimientos educativos; en todo caso, estos calendarios académicos



Libertad y Orden



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Educación

RESOLUCION N° 004341 De 2018

(25 OCT 2018)

Por la cual se expide el Calendario Académico para el año lectivo 2019, que regirá y se adoptará en los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales, adscritos a los Municipios no certificados, que ofrecen Educación Formal en los Ciclos y Niveles de Educación Pre-escolar, Básica y Media; y se establecen los parámetros y lineamientos a tener en cuenta en las funciones, competencias y actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y, Estudiantes en el Departamento Norte de Santander.

deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° - Primero- de la presente resolución.

ARTÍCULO 9°. CALENDARIO ACADÉMICO PARA PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL DE JOVENES y ADULTOS. De acuerdo con lo establecido con el Decreto 1075 de 2015, Capítulo 5°, servicios educativos especiales, sección 3ª. Educación de adultos; Artículo 2.3.3.5.3.2.7. *Ciclo lectivo especial* (Artículos 50° y 53°, ley 115 de 1994), Artículo 2.3.3.5.3.4.4. *Desarrollo de la educación básica formal de adultos*; establece que la educación básica para jóvenes y adultos, "(...) se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, uno de cuarenta (40) semanas de duración mínima, distribuidas en los períodos que disponga el proyecto educativo institucional". De otro lado, en cada una de las Instituciones Educativas que ofrezcan el servicio educativo formal para jóvenes y adultos en los ciclos lectivos especiales integrados -CLEI- correspondiente a la educación básica, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución para la educación formal regular (Presencial, semi-presencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical); mientras que en aquellos donde se desarrolle, además, el nivel de educación media académica, en cualquiera de sus modalidades (Presencial, semi-presencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical) deberán ajustar las dos -2- semanas adicionales establecidas como exigencia en artículo 2.3.3.5.3.5.1 del decreto 1075 (2015, subsección 5ª, educación media de adultos,).

PARAGRAFO. Para las instituciones educativas y los centros educativos rurales que presten servicios educativos con metodologías flexibles viabilizadas por el MEN y adoptadas por la Secretaría de Educación Departamental, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7° de la presente resolución y que está relacionado con las semanas de desarrollo institucional.

ARTÍCULO 10°. CALENDARIO INSTITUCIONAL: El rector (a) o el director (a) rural, en desarrollo y cumplimiento de las disposiciones legales del sector educativo, y del calendario académico general del Departamento Norte de Santander, será el responsable de organizar el calendario académico de la institución educativa o centro educativo rural, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo para el correspondiente año lectivo 2019; además, tendrá en cuenta lo estipulado en decreto N° 1075 (2015), Capítulo 3°, correspondiente a la educación básica (primaria y secundaria) y media, sección 3a, referente a la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

PARAGRAFO 1°. Para darle cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, el rector (a) o el director (a) rural los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, elaborarán y adoptarán mediante acta del Consejo Directivo el calendario académico para el año lectivo 2019, teniendo en cuenta todos los lineamientos establecidos en la presente resolución.

PARAGRAFO 2 °. El calendario académico de los establecimientos educativos para el año lectivo 2019, podrá aplicarse mientras no sea objetado por la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO 11°. VACACIONES PARA DIRECTIVO DOCENTES Y DOCENTES. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 1075 (2015), le corresponde a la Secretaría de Educación Departamental determinar el periodo o los periodos del disfrute de las vacaciones de los directivos docentes y docentes al servicio oficial, sin exceder un total de siete (7) semanas calendario.

PARÁGRAFO. El disfrute continuo o discontinuo de estas vacaciones no podrá coincidir con las semanas lectivas o de actividades académicas con los estudiantes y de aquellas las dedicadas al desarrollo institucional.

VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES:

VACACIONES DEL PRIMER SEMESTRE:

Del 31 de Diciembre de 2018 al 06 de Enero de 2019

Una (1) semana.



Libertad y Orden



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Educación

RESOLUCION N°. 004341 De 2018

(25 OCT 2018)

Por la cual se expide el Calendario Académico para el año lectivo 2019, que regirá y se adoptará en los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales, adscritos a los Municipios no certificados, que ofrecen Educación Formal en los Ciclos y Niveles de Educación Pre-escolar, Básica y Media; y se establecen los parámetros y lineamientos a tener en cuenta en las funciones, competencias y actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y, Estudiantes en el Departamento Norte de Santander.

Del 17 de Junio al 07 de Julio de 2019

Tres (3) semanas

VACACIONES DEL SEGUNDO SEMESTRE:

Del 09 de Diciembre de 2019 al 29 de Diciembre de 2019.

Tres (3) Semanas.

ARTÍCULO 13°. ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGÓGICO. Las actividades grupales o individuales que organicen las instituciones educativas y/o centros educativos rurales para los estudiantes que requieran apoyo especial para superar las debilidades en el aprendizaje, *-establecido como un derecho de los estudiantes para mejorar el desarrollo de su proceso formativo-*; es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias de las semanas de trabajo académico, por lo tanto, no podrán programarse semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 14°. RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES. El rector(a) de la institución educativa y/o el director(a) de centro educativo rural, mediante acto administrativo interno, señalarán el tempo semanal que dedicará cada docente -según el nivel y perfil de nombramiento- al cumplimiento de la asignación académica, su respectivo horario de clases, a la orientación a estudiantes, preparación y evaluación de clase, al fortalecimiento de los proyectos pedagógicos transversales -P.P.T- que se implementan en el establecimiento educativo, atención a los padres de familia, articulación y coordinación entre áreas y a las actividades lúdica, culturales, deportivas y sociales en concordancia con lo establecido en el capítulo 3° del decreto N° 1075 (2015), y en atención a los criterios establecidos en la directiva ministerial N° 16 (12/06/2013), dirigida a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de las entidades territoriales certificadas.

ARTÍCULO 15°. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Los rectores (as) y directores (as), además, de las responsabilidades establecidas en la presente resolución, presentarán informes bimestrales sobre el desarrollo del calendario académico del año 2019 al Consejo Directivo y a la asamblea de padres de familia. Igualmente, cuando sea necesario remitirán al Área de Calidad de la Secretaría de Educación Departamental la información que les sea requerida de conformidad con los lineamientos y disposiciones establecidas en la presente resolución, y de acuerdo a las exigencias emanadas de las entidades y organismos de control del Estado.

ARTÍCULO 16°. ESCUELAS NORMALES SUPERIORES. Los programas de formación complementaria -PFC- de las escuelas normales superiores adscritas al Departamento Norte de Santander, se regirán en lo relacionado con el presente calendario académico, por lo dispuesto en el Decreto N° 4790 (19/12/2008), o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 17°. Los establecimientos educativo no oficiales de educación formal darán cumplimiento a la directiva Ministerial N° 16 (12/06/2013), a la Ley N° 115 (1994), y a la sección 11, que está relacionada con el receso estudiantil, artículo 2.3.3.1.1.1.1, del decreto N° 1075 (2015), que orienta lo siguiente: *"Los establecimientos de educación básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) Días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América"; de otro lado, las Instituciones Educativas que ofrezcan Educación Formal para Jóvenes y Adultos darán cumplimiento a los artículos 5°, 6°, 9° Y 10° de la presente resolución".*

ARTÍCULO 18°. PROCESO DE MATRÍCULA. Los rectores(as) de las instituciones educativas oficiales y no oficiales y los directores(as) de los centros educativos rurales oficiales, deben dar cumplimiento a la Resolución N° 1696 (16/04/2018), emanada de la Secretaría de Educación del Departamento, *"Por medio de la cual se establece el Proceso de Gestión de la Cobertura Educativa en los municipios no certificados del Departamento Norte de Santander para el año 2019"*, dirigida al sector oficial y no oficial, en los niveles de educación pre-escolar, básica y educación media, para educación por ciclos lectivos especiales -CLEI- y para los que ofrecen metodologías con modelos pedagógicos flexibles aprobadas por la Secretaría de Educación del Departamento, lo anterior, con el fin de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación, promover la ampliación de la cobertura y suministrar por parte de los directivos docentes la información oportuna y veraz especialmente atendiendo lo estipulado en los artículos: 15 al 21; 24 al 36; 42 al 44; 46 al 48; y, 54 al 57 de la resolución citada.



Libertad y Orden



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Educación

RESOLUCION N°. 00434 de 2018

(25 OCT 2018)

Por la cual se expide el Calendario Académico para el año lectivo 2019, que regirá y se adoptará en los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales, adscritos a los Municipios no certificados, que ofrecen Educación Formal en los Ciclos y Niveles de Educación Pre-escolar, Básica y Media; y se establecen los parámetros y lineamientos a tener en cuenta en las funciones, competencias y actividades que realizan los Directivos Docentes, Docentes y, Estudiantes en el Departamento Norte de Santander.

ARTÍCULO 19°. COMPETENCIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. En el Artículo 2.4.3.4.2 del decreto 1075 (2015), expresa que, "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico o que sean necesarios". En consecuencia, ninguna de las autoridades locales (Municipio), los Consejos Directivos, los rectores(as) o directores(as) de los establecimientos educativos oficiales y privados; no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días y fechas fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar del año lectivo 2019, tampoco están encargados para autorizar la reposición de clases por días no laborados debido a cese de actividades académicas.

ARTÍCULO 20°. VIGENCIA. La presente resolución rige para el año lectivo 2019 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los, 25 de octubre de 2018

M^{ra} Fabiola Cáceres P
MARÍA FABIOLA CÁCERES PEÑA
Secretaría de Educación Departamento

Proyectó: Campo Elías Alvarado
Supervisor de Educación/SEJ
Revisó: Pastor Piñeres Velandía
Responsable Área de Calidad/SED
Vo Bo. Ruth del Carmen Bayona Torres
Líder Área Administrativa/SED
Vo Bo Lucero Yáñez Ravelo
Asesora Jurídica/SED